

Proceso: SEP. BIENES. LIQ. SOC. CONY.
-ACC. TUT. (JUZ. 4º PEN. MPAL. V/CIO. V/cio. 2021-287-00).

Causante:
Demandante: FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO
Demandado: HERNANDO HUERFANO AYA
Accionante: HERNANDO HUERFANO AYA
500013110002-2021-00345-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las diligencias recibidas vía correo electrónico del Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio, se dispone:

1. Téngase este Juzgado notificado de la Acción de Tutela promovida por el señor HERNANDO HUERFANO AYA contra la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, siendo vinculado a la parte pasiva este despacho judicial y Otros.

2. Respecto a las razones, fundamentos y pedimentos de la acción de tutela, se tiene que este despacho judicial se tramitaba proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal que formaron los esposos FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO y el hoy accionante, señor HERNANDO HUERFANO AYA, pues con auto del 12 de octubre de 2021 fue rechazada la demanda debido a no haber sido subsanada debidamente.

3. Este despacho desconoce los hechos denunciados constitutivos de violencia intrafamiliar y el trámite que se le haya impartido al proceso de violencia intrafamiliar que informa el accionante se surte ante la Comisaría Tercera de Familia de esta ciudad, y presuntamente ser esa autoridad administrativa la vulneradora de los derechos a los que hace referencia en la acción constitucional propuesta.

Proceso: SEP. BIENES. LIQ. SOC. CONY.
-ACC. TUT. (JUZ. 4º PEN. MPAL. V/CIO. V/cio. 2021-287-00).
Causante:
Demandante: FLOR MARIA CARRILLO DE HUERFANO
Demandado: HERNANDO HUERFANO AYA
Accionante: HERNANDO HUERFANO AYA
500013110002-2021-00345-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. En consecuencia de lo antes expuesto, se solicita al juez constitucional para este asunto, desvincular a este despacho, pues es evidente que no ha amenazado, vulnerado o violado derecho fundamental alguno al petionario del amparo.

5. Para un mejor proveer, envíese copia de lo actuado en este asunto.

6. Ofíciase informando lo antes expuesto y determinado.

CÚMPLASE

Quedo resuelto

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.